204722
21 - 2021
10:50

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1433/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LCO N° 12/2020 "ADQUISICION DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" – ID N° 375.361
ASUNTO:	:	ADENDA DE MODIFICACIÓN DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, DIRECTORA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	31 – DICIEMBRE– 2021

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

EXP. 204722/2021

1. ANTECEDENTES

a) Resolución D.G.A.F. N° 1567 del 18 de noviembre de 2020.

b) Contrato N° 457/2020 del 16 de diciembre de 2020, suscrito entre la firma SOLUMEDIC S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LCO N° 12/2020 "ADQUISICION DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" – ID N° 375.361

c) Memorándum D.B. N° 702/2020 del 30 de diciembre de 2020.

d) Nota del 31 de diciembre de 2020, de la firma SOLUMEDIC S.A.

e) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5458/2020 del 31 de diciembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente análisis se origina en la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, contenida en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5458/2020 del 31 de diciembre de 2020, en la que se plantea la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 457/2020 del 16 de diciembre de 2020, suscrito entre la firma SOLUMEDIC S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el

marco de la LCO N° 12/2020 "ADQUISICION DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" – ID N° 375.361.

En el caso que nos convoca, mediante la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5458/2020 del 31 de diciembre de 2020, la modificación solicitada es justificada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Administradora del Contrato N° 457/2020), conforme a las consideraciones siguientes "*Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación contractual, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata*".

Conforme a lo indicado, según se desprende de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5458/2020, la modificación pretendida es la indicada a continuación:

Donde dice:	Debe decir:
7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. PLAN DE ENTREGA (BIENES) Plazos de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Plazos de entrega: El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, posteriores a la recepción efectiva de la orden de Compra por el proveedor, además deberá coincidir con las especificaciones técnicas ofertadas.	7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS. PLAN DE ENTREGA (BIENES) Plazos de Ejecución: Hasta el 31 diciembre de 2021 Plazos de entrega: El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, posteriores a la recepción efectiva de la orden de Compra por el proveedor, además deberá coincidir con las especificaciones técnicas ofertadas.

El Art. 63[1] de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece el encuadre para la celebración de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios y, en tal tenor, reconoce la prerrogativa de las contratantes de acordar con los proveedores adjudicados modificaciones contractuales, siempre y cuando éstas no establezcan ajustes al precio, anticipo, pagos progresivos, especificaciones y, en general, variaciones que impliquen la concesión de condiciones más ventajosas para el proveedor que aquellas previstas en el contrato original.

Es dable resaltar un aspecto que concuerda con la intención del administrador del contrato, en primer término, por el hecho de que el Contrato N° 457/2020 fue suscrito recién en fecha 16 de diciembre de 2020, considerando que la Cláusula 7° dispone que el plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Siendo así, los plazos para la entrega se verían forzados al cumplimiento de la totalidad en un tiempo muy reducido, más aún teniendo en cuenta que posterior a la entrega el proveedor deberá proceder a la instalación de los bienes.

Debido a lo anterior, esta asesoría considera que la justificación esgrimida por el Administrador del Contrato responde a las condiciones contratadas, cuyo cumplimiento garantizará la efectividad del proceso de adquisición pública impulsado.

A pesar de lo desarrollado, la prudencia nos obliga a resaltar que la identificación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" en la descripción del plazo de

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

entrega es un extremo ya consignado en Pliego de Bases y Condiciones. En este sentido, debe considerarse que la Pliego de Bases y Condiciones constituye el elemento de mayor prelación entre los documentos que forman parte del contrato, según se prescribe en la Cláusula Segunda del mismo Contrato N° 457/2020, sin embargo, al no modificar ningún aspecto sustancial de la prestación del servicio contratado, el precio acordado o las obligaciones de las partes, esta asesoría entiende que la consideración de la modificación contractual puede ser elevada a la autoridad correspondiente.

En el mismo tenor se ha manifestado la firma SOLUMEDIC S.A., la cual por Nota del 31 de diciembre de 2020 ha manifestado su conformidad con la modificación de la Cláusula Séptima, en los términos propuestos por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Los Art. 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019 establecen tres requisitos esenciales para la gestión de modificaciones contractuales, según se indica a continuación:

- Dictamen que explique los motivos y fundamentos de la modificación realizada;
- El mantenimiento de la responsabilidad del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones; y,
- Que tales modificaciones operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Las dos primeras condiciones señaladas quedan cumplidas, de manera expresa, en los términos del presente análisis y los informes del Administrador del Contrato, mientras que la vigencia contractual se asegura en sintonía con las previsiones de la Cláusula Sexta[2] del Contrato N° 457/2020.

Que, la Resolución S.G. N° 032 del 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y su modificación y ampliación en la Resolución SG N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN SG N° 32 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y SE RECTIFICA EL ARTICULO 15 DE LA MISMA", en su Artículo 15 dispone "*Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*".

Por todo lo expresado, al no observarse impedimentos legales a la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, esta Asesoría somete a consideración el pedido de modificación del Contrato N° 457/2020 y el dictado de la resolución correspondiente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA TORRES FORNERON
ASESORA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Nancy E. Paul Ruiz Díaz

[2] Contrato N°457/2020 del 16 de diciembre de 2020. Cláusula Sexta: "*VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones*"

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la Adenda de modificación del Lugar de Entrega de los Bienes del Contrato N° 457/2020 del 16 de diciembre de 2020, suscrito entre la firma SOLUMEDIC S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LCO N° 12/2020 "ADQUISICION DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" – ID N° 375.361, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA TORRES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. N... E. Peal Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social